

por primer término se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal contra él seguida por hurto; pues en así hacerlo se le administrará cumplida justicia, y caso contrario se le harán las notificaciones y demás actos que con él ocurran en los estrados del Juzgado que producirán el mismo efecto como si en su persona se hicieren. Y para que llegue á su conocimiento se pone el presente en

Mayagüez á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. — José Conrado Hernandez. — El Escribano, Pedro M. Martínez y Rivas. [2321]

LCDO. DON JOSE MARCIAL LOPEZ, Juez de 1ª Instancia sustituto de la Ciudad de San German y su partido judicial.

Por el presente mi primer y único edicto y término de quince días, se cita, llama y emplaza al individuo Matías Barroso, para que se presente á declarar en la causa criminal seguida en este Juzgado contra José Ramon Garcia sobre hurto.

San German, dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — José Marcial Lopez. — El Escribano, Justo Garcia y Cos. [2326]

DON MIGUEL ANTONIO BUSTELO, Juez de 1ª Instancia de Guayama y su partido judicial.

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza á los procesados Jacinto, Manuel, Aniceto y Ruperto Torres, para que dentro del término de nueve días á contar desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezcan ante este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa criminal que se les sigue por hurto á Felipa Clansell.

Dado en Guayama á veinte y siete de Junio de mil ochocientos y tres. — Miguel Antonio Bustelo. — El Escribano, Nicolás S. Arana. [2318]

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza á los procesados Jacinto, Manuel, Aniceto y Ruperto Torres, para que dentro del término de nueve días á contar desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezcan ante este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se les sigue por hurto á Andrea Villodas.

Dado en Guayama á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. — Miguel Antonio Bustelo. — El Escribano, Nicolás S. Arana. [2317]

DON MANUEL DE J. CALDERON, Secretario del Juzgado municipal de Catedral.

Al público hago saber: que en los autos de juicio verbal en cobro de pesos seguido por Don Evaristo Chevremont contra Don Pio Torres, por providencia fecha seis del actual, se han mandado sacar á pública subasta los bienes muebles siguientes:

	Pesos.	Cts.
Nueve camas de hierro en buen estado.....	72	..
Tres idem viejas.....	6	..
Diez y ocho sillas.....	15	..
Un tocador sin mármol.....	12	..
Un tohaller.....	75	..
Un lavamanos sin mármol.....	5	..
Un reloj de pared.....	10	..
Un arbol para ropa.....	6	..
Tres mesas grandes de mármol.....	30	..
Tres idem pequeñas.....	24	..
Un espejo.....	8	..
Una silla.....	75	..
Total.....	189	50

Cuyo remate tendrá efecto el día diez y siete del actual á la una de su tarde en la Sala - audiencia de este Juzgado (calle de San José número 7), y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, según previene el artículo novecientos ochenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Puerto - Rico á nueve de Julio mil ochocientos ochenta y tres. — José A. de Collis. — El Secretario, Manuel J. Calderon. 3-2

DON JOSE R. NAZARIO DE FIGUEROA, Escribano de actuaciones y del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido.

Certifico: que en la causa criminal seguida contra Don Fernando Creve Cour sobre allanamiento de morada, se ha dictado por la Superioridad la sentencia siguiente:

" En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Vista esta causa criminal que ante Nos ha pendido y pende remitida en consulta por el Juzgado de 1ª Instancia de San German y seguida entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra el procesado ausente Don Fernando Creve Cour, natural de Guadalupe, Antilla francesa, vecino de Yauco, soltero, maquinista, de veinte y nueve años, con instrucción, por allanamiento de morada.

Siendo ponente el Magistrado Don Evaristo del Valle.

Aceptando los resultados de la sentencia que dictó el Juez de 1ª Instancia de San German en cinco de Diciembre último;

Resultando que el referido Juez declara no consti-

tuir delito los hechos probados y absuelve al procesado Don Fernando Creve Cour con las costas de oficio;

Resultando que el Ministerio Fiscal en esta segunda instancia pide la confirmación de la sentencia;

Resultando que el procesado ausente evacuó su defensa en Reales estrados.

Aceptando los considerandos de la referida sentencia.

Vistas las disposiciones legales citadas en la misma.

Fallamos: que confirmando la sentencia consultada debemos declarar y declaramos que los hechos probados no constituyen delito, y en su consecuencia debemos absolver y absolvemos al procesado ausente Don Fernando Creve Cour con las costas de oficio y sin perjuicio de oírse si se presentare ó fuere habido, y aprobamos el sobreseimiento dictado en el incidente de embargo de bienes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Armengol — Evaristo del Valle. — Ramon Maria Moreno. — Miguel de Comesaña. — José Maria Saborido. — Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Don Evaristo del Valle en la audiencia de hoy veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. — Eduardo Rodeyro."

Corresponde bien y fielmente con el original de su contenido á que me remito. En fé de ello y para su inserción en la GACETA OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento del procesado Don Fernando Creve Cour, libro la presente que firmo en

San German á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — El Escribano, José R. Nazario de Figueroa. [2328]

Certifico: que en la causa criminal seguida contra Eustaquio Orfila y otro sobre hurto, se ha dictado por la Superioridad la sentencia siguiente:

" En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

Vista esta causa criminal que ante Nos ha pendido y pende remitida en consulta por el Juzgado de 1ª Instancia de San German, y seguida entre partes de la una el Ministerio Fiscal, de otra el Procurador Don Francisco Garcia Rivera, en representación del procesado Eustaquio Orfila, natural del Pepino, vecino de San German, viudo, de veinte y nueve años, agricultor, y de la otra el procesado ausente José Granado, natural de la Península, como de veinte y ocho á treinta años, relojero, en libertad, el primero sobre hurto.

Siendo ponente el Sr. Presidente de Sala Magistrado Don Francisco Armengol.

Aceptando los fundamentos de hecho de la sentencia que dictó el Juez de 1ª Instancia de San German en siete de Noviembre último;

Resultando que el referido Juez absuelve á los procesados Eustaquio Orfila y José Granado por no estar justificada la existencia del delito con las costas de oficio;

Resultando que el Ministerio Fiscal en esta segunda instancia pide la confirmación de la sentencia;

Resultando que el procurador del procesado solicita la confirmación y el procesado ausente evacuó su defensa en Reales estrados;

Considerando que no habiéndose justificado la propiedad y preexistencia de la silla que Don Juan Pasapera dice le faltó, no siendo tampoco según el mismo dice ninguna de las tres ocupadas, no constando que á ninguna otra persona le hayan faltado silla de montar, habiendo indicaciones de que el procesado ausente José Granado se dedicaba á componer sillitas de montar, no es posible dar por justificada la existencia de un delito de hurto.

Vistas las reglas cincuenta y una y cincuenta y dos de las provisionales para la aplicación del Código penal.

Fallamos: que confirmando la sentencia consultada debemos absolver y absolvemos á los procesados Eustaquio Orfila y José Granado por falta de prueba de los hechos y con las costas de oficio, sin perjuicio de oír á este último si se presentare ó fuere habido, y quedando las sillitas de montar á la libre disposición de las personas en cuyo poder se ocuparon; y aprobamos el sobreseimiento dictado en el incidente de embargo de bienes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Armengol. — Evaristo del Valle. — Ramon Maria Moreno. — Miguel de Comesaña. — Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente Don Francisco Armengol en la audiencia de hoy siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. — Eduardo Rodeyro."

Corresponde bien y fielmente con el original de su contenido á que me remito. En fé de ello y para su inserción en la GACETA OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento del procesado José Granado, libro la presente que firmo en

San German á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — El Escribano, José R. Nazario de Figueroa. [2327]

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de la Capital. — Secretaria.

Existiendo vacante una plaza de Practicante titular de esta Capital dotada con el sueldo de 300 pesos anua-

les, ha dispuesto la Excm. Corporacion se anuncie en el PERIÓDICO OFICIAL de la provincia, para que los que deseen obtenerla, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría dentro del plazo fijado.

Puerto - Rico, 30 de Junio de 1883. — El Secretario, José Aragon. [2315] 3-1

Alcaldía Municipal de Arecibo.

Don José Delgado Otero, vecino de esta Villa ha participado á esta Alcaldía, habersele extraviado la matrícula número 3767, de ganado vacuno expedida en 31 de Enero de 1882, expidiéndose en esta fecha el correspondiente duplicado bajo el número 11,204, quedando aquella sin valor ni efecto.

Lo que se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Arecibo, 4 de Julio de 1883. — El Alcalde, G. Cozrea. [2307]

Alcaldía Municipal de Guayama.

El vecino Don Carlos Pland, participa á esta Alcaldía habersele desaparecido del sitio donde pastaba en la noche del 17 del pasado Junio un caballo de su propiedad, color zaino oscuro, de seis años, y 6¼ de alzada, un lucero blanco en la frente, crines regulares, constitución delgada, castrado y de paso taconado.

Lo que hago público para general conocimiento á los efectos dispuestos.

Guayama, 4 de Julio de 1883. — El Alcalde, A. Calimano. [2313] 3-1

Alcaldía Municipal de Fajardo. — Secretaria.

En sesión celebrada hoy por esta Corporacion, se ha acordado anunciar la vacante que resulta del cargo de Secretario de la misma, por renuncia del nombrado anteriormente, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de un mes contado desde la fecha de su publicación en el PERIÓDICO OFICIAL.

Fajardo, 31 de Junio de 1883. — El Secretario, J. Ortiz Alvarez. — Vº Bº — El Alcalde, Bird. [2290] 3-3

Alcaldía Municipal de Manatí. — Secretaria.

Por disposición del Sr. Alcalde ha sido depositado el 27 de Junio último un caballo aparecido en la noche del 26 en la vega Nango, del barrio de Río - arriba Poniente, propiedad de Don Antonio Simó, en poder de Don José L. Acosta, cuyo animal es de color negro cebruno, de 7¼ de alzada, crin pobre, cola larga, con una matadura en la mitad de su espinazo y cicatrices en la ahuja, en la cabeza del rabo tiene á su alrededor un cordón blanco, de paso devanado y trote y de diez á doce años de edad.

Lo que se hace público para el que se crea con derecho á él comparezca con la documentación necesaria.

Manatí, 1º de Julio de 1883. — El Secretario, Ezequiel Mediavilla. — Vº Bº — El Alcalde, Casellas. [2249] 3-3

Por disposición del Sr. Alcalde se deposita en el vecino Don Pedro Armatis, un torito negro bragado, rabi - blanco, los menudillos de las patas traseras blancos y un lucero en la frente blanco, como de cinco arrobas, traído á este Depósito el día 4 del actual, por Don Bernardo Simó, el cual encontró suelto en su estancia de Río - arriba Saliente. Lo que se hace público á fin de que el que se crea su dueño comparezca á solicitarlo con los documentos necesarios.

Manatí, 6 de Julio de 1883. — El Secretario, E. Mediavilla. — Vº Bº — El Alcalde, Casellas. [2314] 3-1

Alcaldía Municipal de Dorado. — Secretaria.

De orden del Sr. Alcalde ha sido depositado en poder de Martin Claudio, vecino de este pueblo, un potrillo de color zaino amarillo, las dos patas traseras hasta el menudillo blancas, alzada creciente, paso tranqueado, como de tres años de edad, con una matadura en el espinazo, el ojo derecho zarco, crin cola y copete regulares.

Lo que se hace público en el PERIÓDICO OFICIAL á los efectos dispuestos en el artículo 155 del Bando de Policía vigente en este caso.

Dorado, 5 de Julio de 1883. — El Secretario, Manuel Z. Buitrago. — Vº Bº — El Alcalde, Lopez. [2308] 3-1

Alcaldía Municipal de Corozal. — Secretaria.

No habiendo tenido efecto el remate del servicio de bagajes para el actual año económico, el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada previa segunda convocatoria con fecha 2 del corriente, acordó se anuncie por segunda vez y por el plazo de quince días el expresado servicio, á fin de que los que gusten hacer proposiciones puedan efectuarlo con arreglo al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Corozal, 4 de Julio de 1883. — El Secretario, Pascual Delgado. — Vº Bº — El Alcalde, Pastor. [2310] 3-1

Alcaldía Municipal de Adjuntas. — Secretaria.

Declarada desiertas las subastas para la adjudicación de los ramos de suministro de medicinas á enfermos pobres, bagajes, gallera y conducción del correo, se